

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín; dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 24

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica, con fecha 26 de los corrientes, el siguiente acuerdo adoptado por la misma en sesión celebrada el día 23 del actual:

«Dada cuenta de los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido por el Ayuntamiento de Turégano, á instancia de D. Ventura Barral y D. Mariano Rodríguez, solicitando se declare á D. Eloy Domingo Merino incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del citado Ayuntamiento, por haber sido apremiado para el pago de cantidades que adenda al Municipio; y

Resultando: Que por D. Ventura Barral y D. Mariano Rodríguez, vecinos de Turégano, se acude al Ayuntamiento de dicha villa en instancia de 10 de Octubre de 1906, en solicitud de que se declare á D. Eloy Domingo incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, por haber sido apremiado para el pago de cantidades que adenda al Municipio.

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Turégano, al darle cuenta de la instancia anteriormente indicada,

se acordó en 11 del citado Octubre que se procediera á instruir y tramitar el expediente á que alude el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Resultando: Que el citado acuerdo, según aparece de la comunicación que se acompaña, fué notificado á la esposa del D. Eloy, firmando la diligencia un testigo en 12 de dicho mes, al objeto de que por aquél se unieran cuantos antecedentes y manifestaciones estimara convenientes en el plazo de ocho días.

Resultando de certificaciones que se acompañan, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento: 1.º Que en la relación de deudores que se une al presupuesto para el año de 1906 aparece D. Eloy Domingo por 781'54 pesetas, por el sobrante del recargo del 16 p r 100 que en unión de D. Julian Canto percibió de la Hacienda, como Depositario del Ayuntamiento en el año 1905. 2.º Que el D. Eloy Domingo, según resulta de antecedentes, ejerció el cargo de Depositario y Recaudador de los fondos municipales desde el 16 de Septiembre de 1905 hasta el 6 de Junio de 1906. 3.º Que por acuerdo del Ayuntamiento de 23 de Febrero de 1906, se acordó proceder por la vía de apremio contra los que figuraban en relación como deudores al Municipio. 4.º Que en el expediente de apremio seguido contra D. Eloy Domingo por descubiertos de entrega ó ingreso en arcas municipales del sobrante del recargo del 16 por 100 que percibió en la Hacienda, como Depositario y Recaudador municipal del año 1905, se dictó por la Alcaldía en 9 de Abril de 1906, providencia declarando á aquél incurso en el único grado de apremio; y 5.º Que en el citado expediente consta la diligencia de requerimiento de pago y declaración de apremio al citado Sr. Domingo, teniendo lugar el día 11 del mismo mes de Abril.

Resultando: Que unidas á dicho expediente obran la instancia que con

fecha 18 de Octubre de 1906 presentó al Ayuntamiento de Turégano el señor Domingo en defensa de su derecho y copia de la Real orden de 11 de Septiembre del mismo año, resolviendo un expediente también sobre incapacidad contra el mismo D. Eloy Domingo.

Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres meses desde el acuerdo de esta Comisión provincial, fecha 12 de Noviembre del año último, sin que por el citado Sr. Domingo se haya presentado escrito alguno en defensa de sus derechos, no debiendo prolongarse por más tiempo la resolución de este asunto.

Considerando: Que aparece documentalmente comprobado que D. Eloy Domingo, Concejal del Ayuntamiento de Turégano, es deudor á los fondos municipales, por no haber ingresado en arcas municipales el sobrante del recargo del 16 por 100 que percibió en la Delegación de Hacienda de esta provincia, como Depositario y Recaudador de dicho Ayuntamiento.

Considerando: Que igualmente aparece por documentos que obran en este expediente, que se le requirió de pago notificándosele al mismo tiempo la declaración de apremio por el expresado descubierta el día 11 de Abril de 1906.

Considerando: Que D. Eloy Domingo está incapacitado para ser Concejal, como comprendido en el número 5.º del art. 43 de la ley municipal,

Esta Comisión provincial, en sesión de 23 del actual, acordó por mayoría declarar incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Turégano á D. Eloy Domingo Merino, votando en contra el Vocal D. Lope de la Calle Martín, fundándose en los mismos razonamientos que adujo en el voto particular emitido por el mismo en asunto análogo sobre incapacidad también del referido D. Eloy Domingo por débitos al Municipio en cuanto son pertinentes al caso.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 29 de Marzo de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 63

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Félix de Murga y Ausategui, vecino de Madrid, en el día 23 de Marzo último á las doce de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de cobre con el nombre de Carmen, en terreno al parecer franco, término de Ortigosa del Monte, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Berrocal, lindante por todos los vientos con terreno del común; designando las veinte pertenencias que solicita, en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida la fuente que hay en el camino de Valsequilla en el monte Berrocal que se conoce con el nombre de la Fuente de la mina; y se mediran al Norte, cien metros; al Este, novecientos metros; al Sur, doscientos metros; al Oeste, mil metros; al Norte, doscientos metros; al Este, cien metros, y quedará cerrado el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas, debiendo tomarse todos los rumbos con el Norte magnético.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se publiquen en esta Capital y en el

pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 2 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inganzo

Núm. 90

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 14 de Enero de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN,
VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Calamidades.—Gomezerracín.—No habiendo tenido efecto las dos sesiones extraordinarias á que fué convocada la Excm. Diputación para los días 14 y 28 de Diciembre último, la Comisión acuerda darla cuenta, en las primeras sesiones ordinarias que celebre, del expediente instruido por el Ayuntamiento de Gomezerracín, en súplica de condonación de contribuciones por pérdida de cosechas y cuyo expediente ya estaba comprendido en la convocatoria de las dos expresadas sesiones extraordinarias.

Aguilafuente.—Examinada la instancia que á la Excm. Diputación dirige el Ayuntamiento de Aguilafuente, solicitando de la Corporación se sirva volver sobre su acuerdo de 4 de Octubre de 1906 y conceder por lo tanto al pueblo el perdón de contribuciones que tenía solicitado por las pérdidas de cosechas sufridas á consecuencia de un pedrisco, la Comisión acuerda proponer á la Excm. Diputación que vuelva sobre su acuerdo de 4 de Octubre último.

Zarzuela del Pinar.—Solicitado por el Ayuntamiento y contribuyentes de Zarzuela del Pinar, que la Excm. Diputación provincial se sirva revocar el acuerdo denegando la pretensión del expresado Ayuntamiento y Junta pericial del expresado pueblo, para que le fuera á éste condonada la contribución por la pérdida de su cosecha, experimentada á causa del pedrisco que descargó en aquel término municipal en el mes de Junio último, la Comisión, por no haberse reunido la Diputación en las dos sesiones para que fué convocada, acuerda proponerla que debe volver sobre el acuerdo de 4 de Octubre último.

Personal.—Capital.—Comunicado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 7 del actual el Celador de dicho Establecimiento Ciriaco Benito Sanjuán, que se hallaba enfermo, se presentó á prestar los servicios de su cargo, ha sido reconocido por los Médicos, quienes han manifestado que, encontrándose aquél muy aliviado de su enfer-

medad, no hay inconveniente en que se encargue definitivamente de su obligación, la Comisión acuerda quedar enterada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Instrucción pública.—Capital.—Remitida por el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia la certificación que le fué reclamada, por virtud del acuerdo de 5 del actual, para acreditar en el expediente sobre reclamación de 171'60 pesetas, importe de las dietas devengadas por visitas extraordinarias, durante el mes de Noviembre último, á instancia de qué persona ó entidad se ordenaron las citadas visitas extraordinarias, y resultando de la certificación expresada que fué la Junta provincial de Instrucción pública la que acordó y ordenó las repetidas visitas, la Comisión acuerda se abone al Inspector de primera enseñanza la suma reclamada.

Personal.—Fuentesauco.—En atención á no cumplir debidamente sus servicios el Capataz de carreteras Esteban Piquero, la Comisión acuerda sea trasladado al sitio que se le designe por la Dirección de carreteras, para que desempeñe el cargo de Peón caminero, en vez del de Capataz, que venia desempeñando.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, trasladando otra de los Médicos de dichos Establecimientos, relacionada con el reconocimiento de Balbina Izquierdo, madre del niño Sandalio Mateo Izquierdo, cuyo ingreso en la Sección de lactancia se solicita, y resultando de aquella comunicación que la citada Balbina, á juzgar por el estado en que se encuentra, se halla imposibilitada para la lactancia de su hijo, por no tener leche y estar bastante delicada, la Comisión acuerda inscribir al niño en cuestión en el turno correspondiente, para que pueda verificar su ingreso cuando haya vacante, sin perjuicio de que se complete el expediente en la forma dispuesta por acuerdo de 28 de Diciembre próximo pasado.

Valseca.—Solicitado por Evaristo Segovia Sanz, vecino de Valseca, el ingreso para su lactancia en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de una niña, hija suya, llamada Marcela Segovia Soldado, por no poderla criar la madre y el exponente carecer de recursos para sufragar los gastos de una nodriza, la Comisión acuerda inscribir á la niña de referencia en el turno correspondiente, para su ingreso cuando haya vacante.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 14 de Enero de 1907.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario accidental, Antonio M.^a de Cáceres.

Diputación provincial de Segovia Núm. 21

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Año de 1907.—Mes de Abril de 1907

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Capítulos	De pago diferible.	De pago inmediato.	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. ^o Administración provincial.....	4.473'41	2.143	6.616'41
2. ^o Servicios generales.....	2.605	200	2.805
3. ^o Obras obligatorias.....	6.337	2.600	8.937
4. ^o Cargas.....	1.026'89	>	1.026'89
5. ^o Instrucción pública.....	4.272'66	>	4.272'66
6. ^o Beneficencia.....	20.474'53	>	20.474'53
7. ^o Corrección pública.....	>	>	>
8. ^o Imprevistos.....	>	833'33	833'33
9. ^o Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	14.526	>	14.526
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	>	500	500
13 Devoluciones.....	>	>	>
Total.....	53.715'49	6.276'33	59.991'82

Segovia 22 de Marzo de 1907.—El Contador, Quintín Núñez.

Sesión de 23 de Marzo de 1907.—Conforme, aprobada y certificado: Cáceres.

Núm. 22

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subasta

El día 10 de Abril próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, tendrá lugar la tercera subasta de dos pinos depositados procedentes de derribo por los vientos en el monte de dicho pueblo, número 203, denominado "Dehesilla de Casasola", bajo la nueva tasación 7'50 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 23

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día 1.^o de Abril próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases Pasivas, en esta forma:

Día 1.^o—Montepío civil.—Jubilados.
Día 2.—Montepío militar.
Días 3 y 4.—Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.
Días 5, 6 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 26 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribu-

ciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 409

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

CONCEJALES

D. Francisco Gonzalez Prieto
Mannel Nogueira Blanco
Ramon Garcia Heras
José Gomez y Gomez
Francisco Benito Martin
Victoriano Perez Garcia

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Gonzalez Gomez
Agustin Sacristan Moral
Alejandro Garcia Heras
Andrés Benito Gonzalez
Andrés Sacristan Lorente
Agustin Perez Heras
Cipriano Gonzalez Villa
Francisco Heras Sacristan
Francisco Viton Gomez
Francisco Prieto Gonzalez
Francisco Nieto Gonzalez
Francisco Heras Gomez
Felipe Heras Sacristan
Fernando Gonzalez y Gonzalez
Ildefonso Perez Gomez
Isidoro Garcia Heras
Juan Viton Vicente
José Villa Gonzalez
Miguel Perez Gomez
Mariano Diez Yague
Nicolás de las Heras Diez
Pedro Gonzalez y Gonzalez
Sotero Perez Garcia
Vicente Gonzalez Villa

Cerezo de Arriba 1.^o de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 410

Ayuntamiento de Alconada

CONCEJALES

D. Isidro Agueda Asenjo
Pedro Sanz Gil
Domingo Caridad Montejo
Vicente Cáceres Maté
Julian Sanz Martin
Juan Gil Gutierrez

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Martin Ayuso
 Pascual Asenjo Martin
 Antero Martin Yague
 José Berzal Herrero
 Felipe Esteban Martin
 Aniceto Martin Sanz
 Ildefonso Asenjo Martin
 Hilario Asenjo Martin
 Dionisio de Dios Agueda
 Raimundo Martin Sanz
 Narciso Esteban Martin
 Pablo Agueda Sanz
 Gervasio Berzal Caridad
 Miguel Martin de la Iglesia
 Dámaso Martin Alonso
 Angel Luengo Garcia
 Pedro Ayuso Berzal
 Santiago Cáceres Maté
 Manuel Cáceres Maté
 Segundo Sanz Gil
 Facundo Miguel Lopez
 Pedro Guijarro Martin
 Mariano Martin Guijarro
 Andrés Agueda Asenjo
 Alconada 1.º de Marzo de 1907.—El
 Alcalde, Isidro Agueda.

Núm. 411

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

CONCEJALES

D. Matias Hernandez Arribas
 Miguel Gomez Llorente
 Mariano Martin Gozalo
 Andrés Arribas Martin
 José Llorente Alvarez
 Pedro Herranz Sacristan

CONTRIBUYENTES

D. Julian Gomez Llorente
 Victor Pascual Alvarez
 Francisco Herranz Rodao
 Benigno Rubio Martin
 Pedro Pascual Alvarez
 Valentin de Frutos Martin
 Victor Maragan Rodriguez
 Francisco Martin de Frutos
 Marcelino Sacristan
 Manuel Andrés Lozano
 Martin Arribas Alvarez
 Andrés Olmedilla Ayuso
 Gregorio de Frutos
 Angel Chamorro Muñoz
 Calixto Garcia Gomez
 Pedro de Frutos Alvarez
 Ortigosa de Pestaño 27 de Enero de
 1907.—El Alcalde, Matias Hernandez.

Núm. 426

Ayuntamiento de Roda

CONCEJALES

D. Juan Rubio Tejero
 Eugenio de Frutos Herrero
 Julian Garcia de Marcos
 Doroteo de Frutos Higuera
 Saturio Peña Olmos
 Abdon Fuentes Yubero

CONTRIBUYENTES

D. Justo Rubio
 Andrés Herranz
 Isidro de Frutos
 Calixto de Marcos
 Pablo Sebastian
 Alejandro Gonzalez
 Andrés Gil
 Zoilo de Frutos
 Casto Velasco
 Leon Garcia
 Manuel de Frutos
 Lorenzo Pedrazuela
 Eugenio de Frutos Palomo
 Santiago Arribas
 Juan de Frutos (menor)
 Juan de Frutos (mayor)
 Brasilio de Frutos
 Isidro Sanz
 Juan de Frutos Palomo
 Eleuterio de Frutos
 Fermin Hernando
 Fausto de Marcos

Fructuoso Sebastian
 Benigno Postigo
 Roda 1.º de Marzo de 1907.—El
 Alcalde, Juan Rubio.

Núm. 427

Ayuntamiento de La Matilla

CONCEJALES

D. Gregorio Garcia Benito
 Isidoro Benito Gomez
 Lorenzo Velasco Gomez
 Benito Barrio Frutos
 Lino Benito Gomez
 Juan Antonio Alvaro

CONTRIBUYENTES

D. Dionisio Moreno Martin
 Manuel Benito de Benito
 Antonio Benito Santamaria
 Vicente Garcia Huertas
 Miguel Alvaro Gomez
 Antonio Alvaro Sanz
 Romualdo Garcia Benito
 Estanislao Minguez Hernanz
 Domingo Garcia Rivera
 Lorenzo Alvaro Alvaro
 Ceferino Garcia Frutos
 Pedro Arranz Alvaro
 Juan Antonio Garcia
 Tomás de Frutos Casado
 Francisco Berzal Alvaro
 Victor Rivera y Garcia
 Teodoro Benito Barrio
 Atanasio Santamaria Antonio
 Ciriaco Garcia Benito
 Valentin Garcia Frutos
 Manuel Alvaro Enebral
 Domingo Benito Frutos
 Felipe Moreno Bravo
 Marcelino Antonio Alvaro
 La Matilla 6 de Marzo de 1907.—
 El Alcalde, Gregorio Garcia.

Núm. 428

Ayuntamiento de Trescasas

CONCEJALES

D. Justo Municio Rioperez
 Bonifacio Barroso Sastre
 José Sanz Cantalejo
 Nicanor Sanz Martin
 Cándido Pascual Francisco
 Saturnino Sanz Gil

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Gomez San Juan
 Benito Barroso Miguel
 Eustaquio Miguel Yuste
 Santiago Gomez Barroso
 Lorenz Gomez Llorente
 Tomás Francisco Miguel
 Dionisio Hernanz Gonzalez
 Segundo de Andrés Sastre
 José Francisco Yague
 Tiburcio Gomez Llorente
 Alfonso Barroso Miguel
 Casto Palacios Herrero
 Alfonso Garcia Lucas
 Mariano Sanz Garcia
 Mariano Garcia Parra
 Luciano Municio
 Pedro Sanz Garcia
 Basilio Alvaro Sastre
 Zacarias Plaza Gomez
 Zoilo Garcia Estebez
 Pedro Municio Rioperez
 Leoncio Martin Rioperez
 Isidoro Martin Gil
 Pedro Velasco de Lucas
 Trescasas 12 de Marzo de 1907.—
 El Alcalde, Justo Municio.

Núm. 429

Ayuntamiento de Codorniz

CONCEJALES

D. Eloy Vara Herrero
 Andrés Armada Romo
 Pedro Garcia Gonzalez
 Lucio Perez Garcia
 Raimundo Herrero Gomez
 Norberto Sainz Iglesias
 Donato Gallego Sacristan

CONTRIBUYENTES

D. Restituto Pereda Gonzalez
 Esteban Herrero Aguado
 Bonifacio Martin Cabrera
 Filiberto Martin Barrio
 Cándido Martin Barrio
 Hilario Sanz Luengo
 Serafin Rivas Gomez
 Gregorio Herrero Aguado
 Julian Sanz Heredero
 Felix Garcia Iglesia
 Telesforo Tinaquero Saiz
 Eusebio Armada Romo
 Pablo Gallego Saiz
 Casimiro Gallego Sacristan
 Felipe Gallego Saiz
 Isidoro Herrero Gomez
 Santiago Herrero Zúñiga
 Victoriano Tinaquero Arribas
 Mateo Sacristan Garcia
 Luis Herbás Galindo
 Angel Flandes Garcia
 Hilario Sanchez Santos
 Pedro Sanz Heredero
 Anastasio Martin Gomez
 Dionisio Saiz Gallego
 Emiliano Herrero Saiz
 Leon Zúñiga Garcia
 Tomás Feijóo Garcia
 Codorniz 12 de Marzo de 1907.—El
 Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 430

Ayuntamiento de Chañe

CONCEJALES

D. Luciano Lozano Garcia
 Abdon Gomez Manso
 Valentin Monedero Garcia
 Pedro Alonso Garcia
 Rufino Gomez Muñoz
 Ramon Cabacasillas Rodriguez
 Aureliano Cuesta Martin

CONTRIBUYENTES

D. Guillermo Gonzalez Tarrero
 Gabriel Perez Garcia
 Pedro Bermejo Muñoz
 Pascual Oviedo Chicote
 Gregorio Pedriza Maroto
 Francisco Arraz Alonso
 Gregorio Esteban de la Fuente
 Benito Muñoz Boal
 Marcos Manso Reinoso
 Frutos Laguna Gonzalez
 Tomás Sastre Pinilla
 José Sastre Gomez
 Faustino Llorente Alvarez
 Maximino Muñoz Laguna
 Aniceto Boal Perez
 Eusebio Pedriza Maroto
 Luis Pedriza Maroto
 Dionisio Manso Reinoso
 Rafael Arranz Iscar
 Gerardo Cuesta Martin
 Marcos Alonso Esteban
 Pio Perez Reinoso
 Manuel Huertas Manso
 Dionisio Arranz Iscar
 Ruperto Acebes Cuéllar
 Matias Arranz Alonso
 Mariano Llorente Garcia
 Felix Muñoz Sastre
 Chañe 6 de Marzo de 1907.—El
 Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 27

Alcaldía de Vegafria

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos y padrón de edificios y solares, para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas en el plazo de quince días, a contarse desde la inserción

de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Vegafria 26 de Marzo de 1907.—El
 Alcalde, Francisco Garcia.

Núm. 18

Alcaldía de Casla

El Ayuntamiento y Junta pericial de este Distrito, de conformidad a las disposiciones vigentes, ha de proceder durante el próximo mes de Mayo a confeccionar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de contribución territorial, por el concepto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1908; y al efecto, es indispensable que los que hubieren sufrido alteración en cualesquiera de dichas riquezas ó en ambas, así como los que hayan de ser incluidos como nuevos contribuyentes, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día quince de dicho mes de Mayo, relaciones juradas y duplicadas en que detalladamente consten tales alteraciones; debiendo acompañar a ellas los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales é inscripción de los inmuebles en el Registro de la propiedad del partido como previenen el párrafo 3.º del artículo 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 6 del corriente, advirtiendo que, si las alteraciones se refieren en un mismo contribuyente a ambas riquezas (rústica y urbana), presentarán la relación duplicada respecto de cada una y debidamente reintegradas, teniéndose en cuenta que para llevar a cabo las relativas a urbana, han de ser antes aprobadas por la Administración de Hacienda. Transcurrido el mencionado día quince de Mayo ó no solicitándose las alteraciones con los requisitos antedichos, no será admitida ninguna por justa que sea.

Uno y otro apéndices permanecerán, sin más que este anuncio, expuestos al público en la indicada Secretaría, desde el primero al quince de Junio próximo, para que durante esos quince días puedan ser examinados por los contribuyentes, quienes presentarán las reclamaciones que crean convenientes, y éstas se resolverán antes del día veinte del referido mes de Junio.

Casla 20 de Marzo de 1907.—El
 Alcalde, Francisco Heras.

Núm. 19

Alcaldía de Dehesa

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice a los amillaramientos por contribución rústica y urbana de 1908 que han de servir de base para las expresadas riquezas, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos debidamente justificativos en el improrrogable tiempo de quince días, a contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguno por justo que sea.

Dehesa 23 de Marzo de 1907.—El
 Alcalde, Valentin Vaquerizo.

Núm. 17

Alcaldía de Riofrío de Rianza

Estando próxima la época en que ha de procederse por la Junta pericial de este pueblo á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año venidero de 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, que hayan tenido alteración en sus riquezas, tanto rústica y urbana como pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio é inscripción en el Registro de la propiedad respecto de las primeras, y justificante en forma legal respecto á la baja de las segundas; sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten; así como tampoco las que se presentaren después del plazo señalado.

Riofrío de Rianza 24 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Núm. 16

Alcaldía de Fuentespelayo

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Moisés González Martín, hijo de Cayetano y Tiburcia, número catorce del sorteo, no obstante haber sido citado con arreglo á lo prevenido en la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la consiguiente condena de gastos á tenor de las disposiciones vigentes. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido ante la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Las señas del mozo se ignoran.

Fuentespelayo 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Díez.

Núm. 14

Alcaldía de Garcillán

Habiendo sido concedida á este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos la autorización que tenía solicitada para convertir á metálico 273 hectolitros de trigo añejo de la propiedad del de esta villa, ha acordado en sesión del día 23 del actual proceder á verificar en subasta pública la enajenación de dicho grano, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de Abril próximo, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 16'50 pesetas hectolitro, que pesa 74 kilogramos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse de él cuantas personas lo deseen; en la inteligencia que para poder tomar parte en el remate es necesario depositar en la Depositaria de dicho Establecimiento el 10 por 100 del importe de la subasta, en me-

tálico ó billetes del Banco de España. Garcillán 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Liras.

Núm. 54

Alcaldía de Hontoria

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento de la ganadería del mismo, y que ha de servir de base para fijar la riqueza pecuaria en el repartimiento de la contribución territorial del año de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su expresada riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del próximo mes de Abril.

Hontoria 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Matesanz.

Núm. 57

Alcaldía de Orejana

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de ganadería y á fin de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el año 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 15 de Abril próximo.

Orejana 31 de Marzo de 1907.—El Alcalde, P. A., Casimiro Contreras.

Núm. 591

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Para que la Junta pericial de este distrito forme el recuento general de ganadería del mismo, los contribuyentes que poseen dicha riqueza y hayan tenido alteración, dentro de ocho días, á contar desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el papel de la clase que la ley ordena; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Rujas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen los Ayuntamientos de los pueblos que siguen:

Aldeonte
Monterrubio
Trescasas

Por el plazo de diez días:

Codorniz
Santa María la Real de Nieva
Pedraza
Vegas de Matute
Villeguillo
Marugán
Valdevarnés
Vegafria
Carbonero de Ahusín
Nava de la Asunción
Aldeanueva del Monte
Sepúlveda
Etreros

Por el plazo de treinta días:

Pradales

Núm. 46

Alcaldía de Cuesta

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda con acierto formar el recuento general de la ganadería en el mismo existente, y formación de los apéndices por rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1908, es preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus expresadas clases de riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado en el término de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo presente que para las variaciones por la riqueza pecuaria, se ha de justificar en la forma que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y en cuanto á las de rústica y urbana, que se han satisfecho los derechos á la Hacienda, por traslación de dominio.

Cuesta 28 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Martín Inés.

Núm. 621

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento de ganadería existente en el mismo, así como también los apéndices al amillaramiento por contribución rústica y urbana, que han de servir de base para el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas pecuaria, rústica y urbana, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento las primeras por espacio de ocho días, y las últimas el de quince, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Arroyo de Cuéllar 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Núm. 13

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

El día doce de Abril próximo y hora de las diez, ante el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, y en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de ochenta y dos hectolitros de centeno existentes en la panera del Pósito Municipal, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan enterarse cuantas personas pretendan interesarse en la subasta.

Moraleja de Cuéllar 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Arranz.

Núm. 60

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo en el día de ayer, para lo cual estaban convocados, con objeto de examinar, discutir y aprobar las cuentas carcelarias de este partido judicial, correspondientes al año de 1906, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 14 del mes corriente á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin los Ayuntamientos de los pueblos del indicado partido, procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarles en la citada Junta; en la inteligencia de que se tomará acuerdo con el número de representan-

tes que comparezca sea el que fuere. Santa María de la Real de Nieva 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

Núm. 31

Alcaldía de Fuentespelayo

En el día trece de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, la subasta de 86 hectolitros y 84 litros de trigo morcajo existentes en la Panera del Pósito de esta villa, bajo el tipo de 14 pesetas, 20 céntimos, cada hectolitro, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Fuentespelayo 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Díez.

Núm. 20

Juzgado municipal de Armuña

Don Antonio Monjas, Juez municipal de este pueblo de Armuña.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria á instancia de Teodoro Manso Bartolomé, por sí y en representación de su esposa Josefa Gómez Antón, vecina de este pueblo, para la inscripción en el Registro de la propiedad del partido, de cinco fincas rústicas y tres cuartas partes de una casa, sita en el casco de este pueblo, y su calle de Corpus, número catorce, proindivisa con Victor Gómez Antón, cuyas partes de casa las adquirieron, una la Josefa por herencia de su padre Francisco, y las dos restantes el Teodoro, por compra á Petra é Isidora Gómez Antón, asociadas de sus respectivos esposos Victor y Santiago Gómez en el año de mil novecientos seis, y como en dicho expediente aparece nota suscrita por el Sr. Registrador de la propiedad su fecha siete del actual, de hallarse inscrita referida casa á nombre de Anselma Antón Redondo, he acordado en providencia de este día y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, en virtud también de lo solicitado por el exponente, se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de ocho días, contados desde que tenga lugar su inserción, todos los que se crean con derecho á expresadas tres cuartas partes de casa, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá á la ratificación del auto ya decretado en expresado expediente.

Dado en Armuña á catorce de Marzo de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Antonio Monjas.—El Secretario, Juan Bartolomé.

ARTILLERÍA.-REGIMIENTO DE SITIO

VENTA

se hará en pública subasta por sustitución de ganado, de 22 mulas, para el día 15 del actual á las diez de la mañana, en el cuartel "CASA GRANDE", que ocupa este Regimiento.

Segovia 1.º de Abril de 1907.—El Comandante Mayor, Rodríguez.

IMPRESA PROVINCIAL